MANZANA 0003

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

ESTADO DE CUENTA DE CONTRIBUYENTE
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Consecutivo: 20250010242

Datos del Sujeto Impuesto	
Referencia Catastral Anterior:	01-02-0003-0002-000
Referencia Catastral Nueva:	01-02-00-00-0003-0002-0-00-00-0000
Matricula Inmobiliaria:	NO DEFINIDO
Direccion del Predio:	C 59 9 30
Estrato:	99-NO DEFINIDO
Avaluo del Predio:	$70.927.000
Area de Terreno:	352
Area Construida:	136
Destino:	A-HABITACIONAL

Propietario(s):	Documento de Identificacion
HERLINDA SIERRA NAVARRO	28000781

Vigencia	Periodo	Concepto	Capital	Int. Mora	Saldo Total
2025	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$674.000	$92.200	$766.200
2025	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$106.000	$14.500	$120.500
2024	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$654.200	$134.700	$788.900
2024	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$103.300	$21.300	$124.600
2023	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$625.900	$287.200	$913.100
2023	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$98.800	$45.300	$144.100
2022	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$600.100	$481.700	$1.081.800
2022	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$94.800	$76.100	$170.900
2021	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$582.600	$621.800	$1.204.400
2021	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$92.000	$98.200	$190.200
2020	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$506.100	$649.500	$1.155.600
2020	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$89.300	$114.600	$203.900
2019	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$491.400	$742.500	$1.233.900
2019	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$86.700	$131.000	$217.700
2018	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$477.000	$834.400	$1.311.400
2018	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$84.200	$147.300	$231.500
2017	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$463.100	$932.500	$1.395.600
2017	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$81.700	$164.500	$246.200
2016	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$449.700	$1.036.200	$1.485.900
2016	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$79.400	$182.900	$262.300
2015	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$436.600	$1.125.400	$1.562.000
2015	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$77.000	$198.500	$275.500
2014	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$374.000	$1.153.700	$1.527.700
2014	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$74.800	$230.700	$305.500
2013	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$363.100	$1.213.000	$1.576.100
2013	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$72.600	$242.600	$315.200
2012	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$352.500	$1.271.900	$1.624.400
2012	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$70.500	$254.400	$324.900
2011	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$185.700	$720.100	$905.800
2011	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$42.900	$166.300	$209.200
2010	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2010	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
		Total:	$ 8.490.000	$ 13.385.000	$ 21.875.000

Alcaldía de Barrancabermeja

ESTE DOCUMENTO NO ES UN PAZ Y SALVO

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

ESTADO DE CUENTA DE CONTRIBUYENTE
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Consecutivo: 20250010239

Datos del Sujeto Impuesto	
Referencia Catastral Anterior:	01-02-0003-0003-000
Referencia Catastral Nueva:	01-02-00-00-0003-0003-0-00-00-0000
Matricula Inmobiliaria:	303-7839
Direccion del Predio:	C 59 9 40
Estrato:	99-NO DEFINIDO
Avaluo del Predio:	$81.462.000
Area de Terreno:	331
Area Construida:	85
Destino:	A-HABITACIONAL

Propietario(s):	Documento de Identificacion
ROBINSON DIAZ NIEVES	13884771

Vigencia	Periodo	Concepto	Capital	Int. Mora	Saldo Total
2025	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$774.000	$105.800	$879.800
2025	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$122.000	$16.700	$138.700
2024	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$751.300	$154.700	$906.000
2024	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$118.600	$24.400	$143.000
2023	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$718.900	$329.800	$1.048.700
2023	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$113.500	$52.100	$165.600
2022	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$689.200	$553.200	$1.242.400
2022	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$108.800	$87.300	$196.100
2021	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$669.100	$714.100	$1.383.200
2021	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$105.700	$112.800	$218.500
2020	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$849.600	$833.600	$1.483.200
2020	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$102.600	$131.600	$234.200
2019	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2019	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2018	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2018	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2017	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2017	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2016	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2016	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2015	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2015	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2014	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2014	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2013	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2013	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2012	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2012	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
		Total:	**$ 4.923.300**	**$ 3.116.100**	**$ 8.039.400**

Alcaldía de Barrancabermeja

Impreso por: Emitido: 26/DIC/2025 10:10 IP Imprimió:

ESTE DOCUMENTO NO ES UN PAZ Y SALVO

AA 8303042

No. 1.047.

ACTO

ACLARACION ESCRITURA 772 DE 1.994

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

COMPARECIENTE :ROBINSON DIAZ NIEVES.

:NUMERO MIL CUARENTA Y SIETE/=

En la ciudad de Barrancabermeja,Departamento de Santander,Rep''ublica de Colombia,a VEINTINUEVE (29). = = = == del mes de Mayo de mi novecientos noventa y siete(1997),ante mí RAMIRO CACERES JAIMES,Notario Segundo del Circulo de Barrancabermeja, compareció : ROBINSON DIAZ NIEVES.,varón soltero, mayor de edad,vecino de esta ciudad,portador de la cédula de ciudadanía número 13.884.771 - expedida en Barrancabermeja,,civilmente hábil y dijo :Que por escritura pública número 772 de fecha 11 de Abril de 1.994 de esta Notaría,cuya primera copia se halla registrada a la matrícula inmobiliaria número 303-0007839 del libro de Barrancabermeja,compró a RAFAEL ANTONIO CUADRADO LOZADA, un predio ubicado en el Barrio Pueblo Nuevo de esta ciudad, calle 59 con carrera 9 distinguida en su puerta de entrada con el número 9-46 de esta ciudad,cuya extensión superficiaria,linderos y demás especificaciones aparecen descritas en la mencinada escritura.—SEGUNDO.—Que por medio de este público instrumento y haciendo uso de las facultades que le confiere el decreto 1250 de 1.970 viene aclarar la mencionada escritura en cuanto a su estado civil que es el de soltero y nó como quedo erradamente en la escritura 772 antes citada, con el estado civil de casado y con sociedad conyugal vigente,quedando las demás cláusulas vigentes en todas sus partes.-==========

Presentes en este acto los señores ROBINSON DIAZ NIEVES Y DEYANIRA RUBIO LOZANO, mayores de edad,vecinos de esta ciudad,portadores de las cédulas de ciudadanía números 13.884.771 y 28.014.442 expedidas en Barrancabermeja respectivamente de estado civil solteros con convivencia marital civilmente y dijeron :====Que haciendo uso de las facultades que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

ESTADO DE CUENTA DE CONTRIBUYENTE
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Consecutivo: 20250010240

Datos del Sujeto Impuesto	
Referencia Catastral Anterior:	01-02-0003-0004-000
Referencia Catastral Nueva:	01-02-00-00-0003-0004-0-00-00-0000
Matricula Inmobiliaria:	303-7838
Direccion del Predio:	C 59 9 46
Estrato:	99-NO DEFINIDO
Avaluo del Predio:	$139.463.000
Area de Terreno:	387
Area Construida:	181
Destino:	A-HABITACIONAL

Propietario(s):	Documento de Identificacion
BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137

Vigencia	Periodo	Concepto	Capital	Int. Mora	Saldo Total
2025	Anual	FACTURACION	$0	$0	$0
2025	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2025	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2024	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2024	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2023	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2023	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2022	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2022	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2021	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2021	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2020	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2020	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2019	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2019	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2018	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2018	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2017	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2017	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2016	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2016	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2015	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2015	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2014	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2014	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2013	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2013	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2012	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2012	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2011	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2011	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2008	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2008	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2007	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2007	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
		Total:	$ 0	$ 0	$ 0

Alcaldía de Barrancabermeja

ESTE DOCUMENTO NO ES UN PAZ Y SALVO

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

ESTADO DE CUENTA DE CONTRIBUYENTE
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Consecutivo: 20250010241

Datos del Sujeto Impuesto	
Referencia Catastral Anterior:	01-02-0003-0005-000
Referencia Catastral Nueva:	01-02-00-00-0003-0005-0-00-00-0000
Matricula Inmobiliaria:	NO DEFINIDO
Direccion del Predio:	C 59 9 54
Estrato:	99-NO DEFINIDO
Avaluo del Predio:	$136.475.000
Area de Terreno:	463
Area Construida:	136
Destino:	A-HABITACIONAL

Propietario(s):	Documento de Identificacion
EPIFANIO PEDROZO MARTINEZ	2055152

Vigencia	Periodo	Concepto	Capital	Int. Mora	Saldo Total
2025	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$1.501.000	$205.200	$1.706.200
2025	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$205.000	$28.000	$233.000
2024	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$1.457.500	$300.100	$1.757.600
2024	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$198.800	$40.900	$239.700
2023	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$1.394.600	$639.900	$2.034.500
2023	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$190.200	$87.300	$277.500
2022	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$1.337.000	$1.073.200	$2.410.200
2022	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$182.300	$146.300	$328.600
2021	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$1.298.000	$1.385.300	$2.683.300
2021	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$177.000	$188.900	$365.900
2020	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$1.260.200	$1.617.100	$2.877.300
2020	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$171.800	$220.500	$392.300
2019	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$1.223.500	$1.848.700	$3.072.200
2019	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$166.800	$252.000	$418.800
2018	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$1.187.900	$2.077.900	$3.265.800
2018	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$162.000	$283.400	$445.400
2017	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$1.153.300	$2.322.100	$3.475.400
2017	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$157.300	$316.700	$474.000
2016	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$1.119.700	$2.579.900	$3.699.600
2016	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$152.700	$351.800	$504.500
2015	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$1.087.100	$2.802.000	$3.889.100
2015	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$148.200	$382.000	$530.200
2014	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$1.055.400	$3.255.600	$4.311.000
2014	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$143.900	$443.900	$587.800
2013	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$894.500	$2.988.300	$3.882.800
2013	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$139.700	$466.700	$606.400
2012	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$715.600	$2.582.000	$3.297.600
2012	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$135.700	$489.600	$625.300
2011	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$357.800	$1.387.500	$1.745.300
2011	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$76.700	$297.400	$374.100
2010	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$347.400	$1.429.500	$1.776.900
2010	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$74.400	$306.200	$380.600
2009	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$337.300	$1.457.000	$1.794.300
2009	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$72.300	$312.300	$384.600
2008	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$321.200	$1.468.600	$1.789.800
2008	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$68.800	$314.600	$383.400
2007	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$308.900	$1.506.200	$1.815.100
2007	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$66.200	$322.800	$389.000
2006	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$297.000	$1.522.200	$1.819.200
2006	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$63.600	$326.000	$389.600
2005	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$250.200	$1.345.400	$1.595.600
2005	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$53.600	$288.200	$341.800
2004	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$238.300	$1.333.900	$1.572.200
2004	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$51.100	$286.000	$337.100
2003	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$228.200	$1.329.800	$1.558.000
2003	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$48.900	$284.900	$333.800
2002	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$156.000	$945.700	$1.101.700
2002	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$33.400	$202.600	$236.000
2001	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$150.700	$949.200	$1.099.900
2001	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$32.300	$203.500	$235.800
2000	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$144.900	$946.900	$1.091.800
2000	Anual	SOB. AMBIENTAL (GAS)	$31.100	$203.200	$234.300
1999	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$144.900	$981.200	$1.126.100
1999	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$31.100	$210.500	$241.600
1998	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$105.900	$742.000	$847.900
1998	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$22.700	$159.100	$181.800
1997	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$91.300	$661.200	$752.500
1997	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$19.600	$142.000	$161.600

ESTE DOCUMENTO NO ES UN PAZ Y SALVO

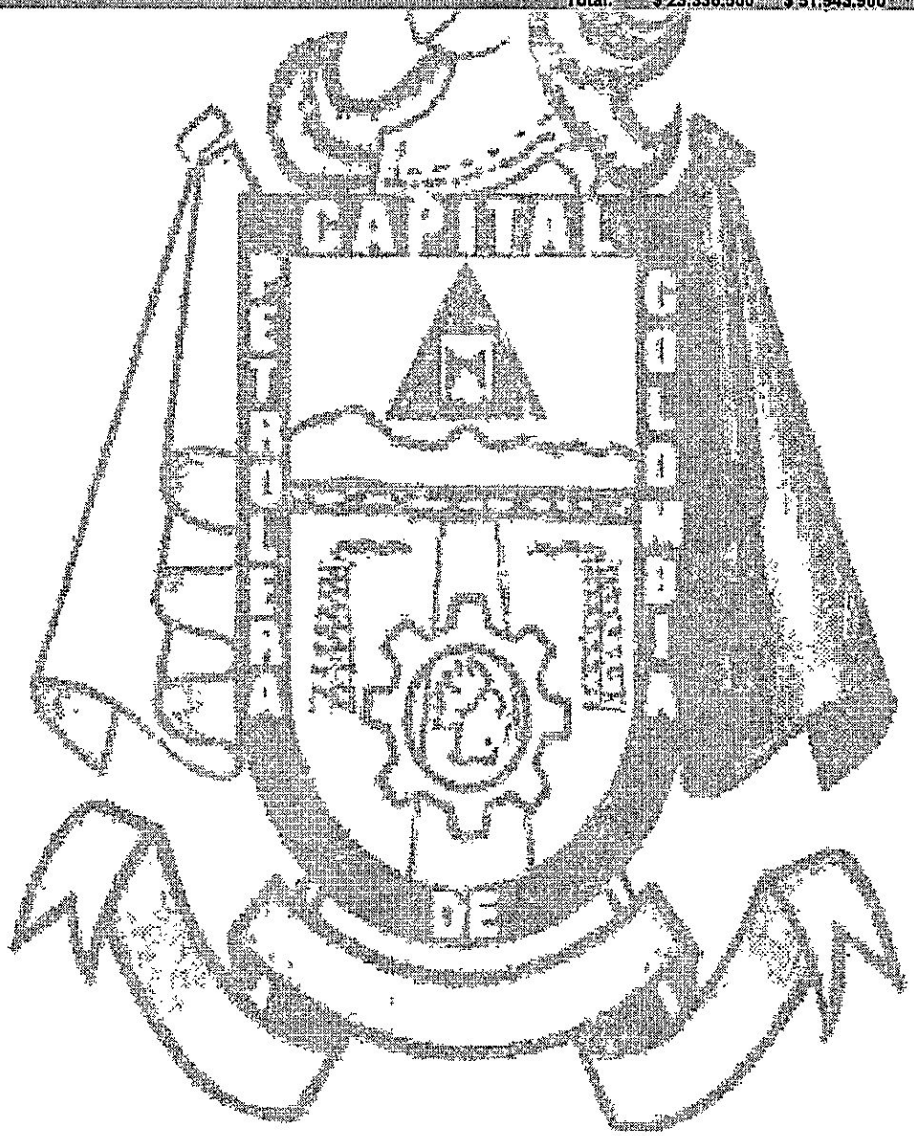
Alcaldía Barrancabermeja

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

ESTADO DE CUENTA DE CONTRIBUYENTE

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Vigencia	Periodo	Concepto	Capital	Int. Mora	Saldo Total
1996	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$77.400	$578.800	$656.200
1996	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$16.600	$124.200	$140.800
		Total:	$ 23.336.500	$ 51.943.900	$ 75.280.400



Alcaldía de Barrancabermeja

ESTE DOCUMENTO NO ES UN PAZ Y SALVO

NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (298).

En Barrancabermeja, ciudad cabecera del Municipio y del Circuito Notarial del mismo nombre, Departamento de Santander, República de Colombia, a diecisiete (17) de abril de mil novecientos cincuenta (1.950), ante mi, Carlos Plata Quijano, Notario interino Público del Circuito y en presencia de los testigos instrumentales señores Ney Salom Rozano y Juan de Dios Pico---------- varones, mayores de edad, vecinos de este mismo Circuito, conocidos personalmente por mi, hábiles legalmente para poderlo ser en este acto y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento, compareció el señor Guillermo Orozco Bastidas, varón, mayor de edad, vecino de este Municipio, hábil civilmente, con cédula de ciudadanía número 9 5 1 1 6 8 expedida en Barrancabermeja y libreta militar número 5.9 0 7 2 de Bucaramanga, a quien conozco personalmente, de lo cual doy fé y expuso: PRIMERO: Que es apoderado especial del señor Carlos Amin Troncoso, según consta en la escritura pública número doscientos noventa y ocho (298) otorgada en la Notaría Unica del Circuito de Sipaquirá (C.) el día treinta (30) de marzo de mil novecientos cincuenta (1.950), la cual se agrega al protocolo para insertarla en las copias que se expidan de este instrumento y que obrando en tal carácter, transfiere a título de venta real y efectiva y enajenación perpetua a favor del señor Epifanio Pedrozo Martínez, todos los derechos de dominio, propiedad y posesión que Carlos Amin Troncoso tiene vinculados sobre la siguiente finca: un lote de terreno urbano ubicado en el barrio Nuevo de esta ciudad, que mide diez (10) metros de frente por cuarenta y cinco (45) metros de fondo, marcado con el número noventa y cuatro (94) del plano de urbanización de dicho barrio y que linda así: por el Norte, con la calle veintidós (22) al medio; por el Sur, con Alfredo Forero y ciénaga al medio, con predios de la Tropical Oil Company; y por el Oriente, con propiedad de Joaquín Hernández Martínez; y por el Occidente, igualmente, con terrenos de Alfredo Forero.- SEGUNDO: Que los derechos que por esta escritura --

Decreto 530 de 1.947, ha pagado el valor estipulado de mil pesos $ 1.000-oo y que acepta la presente escritura y el contrato de - compraventa en ella contenido.- -e me presentaron los comprobantes necesarios para la celebración de este instrumento los que - originales agrego al protocolo para su comprobación y para que sean insertados en las copias que de este instrumento se expidan.- -eído que fué el presente instrumento a los otorgantes en presencia de los testigos instrumentales anteriormente citados, previa advertencia del registro correspondiente dentro del término legal, lo aprobaron por hallarlo conforme a la póliza por ellos presentada y firman con dichos testigos y conmigo el Notario que doy fe.- -l suscrito Notario deja constancia que esta escritura está exceptuada de impuesto de patrimonio familiar de conformidad con el artículo 5º. de la ley 91 de 1.936.-

Guillermo Rosco

A ruego de Epifanio Pedroza Martínez, quien dice, no saber firmar,

Miguel Antonio Lasso -

Ney Salomón Rozo

Juan de Dios Flórez P.

El Notario,

Carlos Plata Q.

NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

(299).- En Barrancabermeja, ciudad cabecera del Municipio y del - Circuito Notarial del mismo nombre, Departamento de Santander, República de Colombia, á diecisiete (17) de abril de mil novecientos cincuenta (1.950), ante mi, Carlos Plata Quijano, Notario interino Público del Circuito y en presencia de los testigos instrumentales señores Francisco Gómez M. y Mateo Morales---------- varones, mayores de edad, vecinos de este mismo Circuito, conocidos personalmente por mi, hábiles legalmente para poderlo ser en -

LD

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

ESTADO DE CUENTA DE CONTRIBUYENTE
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Consecutivo: 20250010243

Datos del Sujeto Impuesto	
Referencia Catastral Anterior:	01-02-0003-0006-000
Referencia Catastral Nueva:	01-02-00-00-0003-0006-0-00-00-0000
Matricula Inmobiliaria:	303-4447
Direccion del Predio:	C 59 9 68 72 76 BR PUEBLO NUEVO
Estrato:	99-NO DEFINIDO
Avaluo del Predio:	$83.108.000
Area de Terreno:	450
Area Construida:	0
Destino:	R-LOTE URBANIZABLE NO URBANIZADO

Propietario(s):	Documento de Identificacion
JAVIER ALONSO BAYONA ARIAS .	91422349

Vigencia	Periodo	Concepto	Capital	Int. Mora	Saldo Total
2025	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$42.000	$5.700	$47.700
2025	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$2.743.000	$375.000	$3.118.000
2025	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$125.000	$17.100	$142.100
2024	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2024	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2024	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2023	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2023	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2023	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2022	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2022	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2022	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2021	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2021	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2021	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2020	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2020	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2020	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2019	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2019	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2019	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2018	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2018	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2018	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2017	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2017	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2017	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2016	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2016	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2016	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2015	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2015	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2015	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2014	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2014	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2013	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2013	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2012	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2011	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2011	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2010	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2010	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2009	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2009	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2008	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2008	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
		Total:	**$ 2.910.000**	**$ 397.800**	**$ 3.307.800**

Alcaldía de Barrancabermeja

ESTE DOCUMENTO NO ES UN PAZ Y SALVO

7 700088 600422

No. . 603

ESCRITURA NUMERO: 603 ==========

CLASE DE ACTO: ==========

0125. COMPRAVENTA $90.000.000.==========

VENDEDOR: CARLOS LIBARDO MIRANDA PALACIOS.

C.C. # 13'886.460 DE BARRANCABERMEJA.========

COMPRADOR: JAVIER ALONSO BAYONA ARIAS CCN. 91'422.349 DE BARRANCABERMEJA.==========

MATRICULA INMOBILIARIA No: 303-4447.==========.

NÚMERO PREDIAL: 01 02 0003 0006 000.==========

UBICACIÓN DEL PREDIO: CALLE 59 N. 9-68/72/76 DEL BARRIO PUEBLO NUEVO DE BARRANCABERMEJA.==========

ESCRITURA NUMERO: SEISCIENTOS TRES.==========

En la República de Colombia, Departamento de Santander, Municipio de Barrancabermeja, a los ocho (08) días de marzo de dos mil once (2011) al Despacho de la NOTARIA SEGUNDA (2ª) del círculo de Barrancabermeja, de la cual es Notario titular el Doctor **JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA**, compareció: **CARLOS LIBARDO MIRANDA PALACIOS,** varón, mayor de edad, vecino de Barrancabermeja, de estado civil soltero con unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadania número 13'886.460 expedida en Barrancabermeja, obrando en nombre propio, manifestó:==========

PRIMERO. Que por medio de este público instrumento transfiere a título de venta, a favor de **JAVIER ALONSO BAYONA ARIAS,** varón, mayor de edad, vecino de Barrancabermeja, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadania número 91'422.349 expedida en Barrancabermeja; el derecho de propiedad o dominio y posesión que tiene sobre el siguiente predio: Una casa de habitación con todas sus dependencias y anexidades, ubicada en la **Calle Cincuenta y Nueve (59) número Nueve Sesenta y Ocho Setenta y Dos Setenta y Seis (9-68/72/76)** del **Barrio PUEBLO NUEVO** de Barrancabermeja, junto con el lote de terreno sobre el cual se halla construída, que mide díez metros (10.oo M) de frente por cuarenta y cinco metros (45.oo M) de fondo; comprendido dentro de los siguientes linderos: por el **NORTE**, con la Calle Cincuenta y Nueve (59); por el **SUR**, con la cienaga; por el **ORIENTE**, con propiedad de Paulino Contreras y; por el **OCCIDENTE**, con propiedad de Carlos Amín Troncoso.==========

NOTARIA SEGUNDA BARRANCABERMEJA

EXPEDIDO COPIA 9 MAR. 2011

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Predio inscrito en el Catastro con el número 01 02 0003 0006 000.==========

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos acabados de citar la venta se efectúa como cuerpo cierto. ==========

SEGUNDO. === Que el precio del predio objeto de la venta es por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($90.000.000)** que el comprador pagó al vendedor así: la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS** moneda corriente **($85'000.000)** con los dineros de las cesantías de Ecopetrol y el saldo, osea la suma **CINCO MILLONES DE PESOS** moneda corriente **($5'000.000)** en dinero efectivo recibidos a satisfacción.==========

TERCERO. == Que el predio que vende lo adquirió siendo soltero sin convivencia marital por compra hecha a Proyectos Elèctricos y Construcciones 2M Limitada, hoy Proyectos Eléctricos y Construcciones Ltda, mediante escritura pública número dos mil doscientos veinticinco (2225) del ocho (08) de octubre de dos mil ocho (2008) de la Notaría Primera de Barrancabermeja, debidamente registrada el Catorce (14) de noviembre de dos mil ocho (2008), en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **303-4447.**=======

CUARTO. === Que el predio que vende se halla libre de todo gravamen vigente como censo, hipoteca, embargo, registro por demanda civil, arrendamiento por escritura pública y en general de toda clase de gravamen o limitaciones que pudieran afectar su dominio. ==========

PARAGRAFO: El comprador manifiesta que ha verificado la situación legal del inmueble que adquiere por haberlo constatado en el Certificado de Libertad y tradición.==========

QUINTO. === Que ejerce en la actualidad el dominio o propiedad y la posesión material del predio que vende la que desde esta misma fecha entrega al comprador con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas. ==========

SEXTO. === Que en los términos previstos por la ley se obliga con el comprador al saneamiento de lo vendido lo mismo que a responder de cualquier gravamen o acción real que contra lo que vende pudiere aparecer. ==========

SEPTIMO: Que el inmueble se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones hasta la fecha de la presente escritura, en consecuencia los que se ocasionen a partir de esta fecha correrán por cuenta

exclusiva del comprador.==========

Presente en este acto el señor, **JAVIER ALONSO BAYONA ARIAS,** de las condiciones civiles y personales antes indicadas y manifestó: que acepta en todos y cada uno de sus términos la presente escritura y el contrato de compraventa que ella contiene a su favor por estar de acuerdo en todas sus partes y que tiene recibido el inmueble comprado a su entera satisfacción. ==========

DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1996 Y REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2.003 EL SUSCRITO NOTARIO INDAGO AL VENDEDOR SOBRE SU ESTADO CIVIL Y SI EL PREDIO QUE VENDE ESTA O NO AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFESTO SER SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO Y QUE EL PREDIO QUE TRANSFIERE NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.=======

IGUALMENTE INDAGO AL COMPRADOR SOBRE SU ESTADO CIVIL SI TIENE OTRO PREDIO AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y SI EL PREDIO QUE COMPRA QUEDA O NO AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFESTO QUE NO POSEE OTRO PREDIO AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, SU ESTADO CIVIL ES CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE CON LA SEÑORA MIRIAM GUERRERO TOVAR, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37'929.777 EXPEDIDA EN BARRANCABERMEJA, Y QUE NO AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR EL INMUEBLE QUE ADQUIERE.==========

Presente en este acto la señora Miriam Guerrero Tovar, de las condiciones civiles y personales antes dichas y manifiesta que acepta la no afectación a vivienda familiar sobre el inmueble que su cónyuge adquiere.==========

Se advierte a los contratantes la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto; en consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

los mismos (Artículo 35 Decreto Ley 960/70). A su vez los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, el número de su documento de identidad, igualmente el número del folio de matricula inmobiliaria, declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no la veracidad de las declaraciones de los interesados.==========

Se advierte a los comparecientes que con la no firma de algún o algunos de los otorgantes, transcurridos dos (2) meses contados a partir de la fecha del presente instrumento; el notario no la autorizará dejando una constancia en la respectiva escritura, lo cual les ocasionará el otorgamiento de una nueva escritura y el pago de los derechos notariales. ==========

Se advirtió a los contratantes lo relativo al registro de este instrumento dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. ==========

Esta escritura fue elaborada en las hojas de papel números 7 700088 600422. 7 700088 600439 - 7 700088 600446.==========

Presentaron los siguientes comprobantes fiscales: MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PAZ Y SALVO N. 850 Vigente Vàlido hasta 31 de Diciembre de 2011 HACE CONSTAR Que el (los) Señor 13886460 MIRANDA PALACIOS CARLOS LIBARDO Se encuentra (n) a PAZ Y SALVO con la Tesorería Municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y CAR. Hasta 31/12/2011 Respecto del predio que a continuación se relaciona: Número Catastral 010200030006000 Area Total (M2): 459 Dirección: C 59 9 68 72 76 BR PUEBLO NUEVO Area Construida (M2): 0 Estrato: INDUSTRIALES Avaluo Actual: 27.651.000 El original del presente PAZ Y SALVO es válido únicamente por concepto ESCRITURA. Expedido en el despacho de la Tesorería Municipal de MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, a los 21 dias del mes de febrero de 2011 firma ilegible ALBERTO BARAJAS FLOREZ Tesorero Municipal.= MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA TESORERIA MUNICIPAL PAZ Y SALVO DE VALORIZACION N. 9177 Que MIRANDA PALACIOS CARLOS LIBARDO identificado

7 700088 600446

con cédula o nit número 13886460 y propietario del predio número 010200030006000. Ubicado en C 59 9 68 72 76 BR PUEBLO NUEVO. Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Departamento de Valorización Municipal por concepto de Pavimentación de vías. Este PAZ Y SALVO se expide para: ESCRITURA. Válido hasta: 2011-12-31 Fecha de Elaboración: 2011-02-21 Liquidación N. 9913 firma ilegible ALBERTO BARAJAS FLOREZ Tesorero Municipal.= Leído el presente instrumento por los comparecientes lo hallaron conforme a su otorgamiento y por ello lo firman ante el suscrito notario que da fé. ==========

FACTURA DE VENTA No.: 8839 DERECHOS NOTARIALES: $ 284.622 DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 RESOLUCION 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2.010 MODIFICADA POR LA RESOLUCION 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010 SUPERINTENDENCIA NOTARIADO: $ 3.700 FONDO $ 3.700 IVA $ 49.572 LEY 633 DE 2.000 ARTICULO 468 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.====

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE AÑO GRAVABLE 2.011. ========

NUMERO DE CERTIFICADO: 1534 ==========

CONTRIBUYENTE: MIRANDA PALACIOS CARLOS LIBARDO.==========

NATURALEZA DEL ACTO: COMPRAVENTA. ==========

VALOR DE ENAJENACION: $ 90'000.000.==========

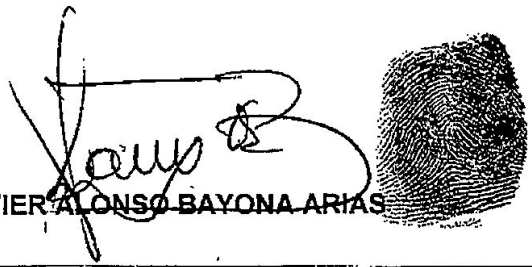
RETENCION EN LA FUENTE: $ 900.000 ==========

VALOR RETENIDO: $ 900.000 ==========

LOS COMPARECIENTES:



CARLOS LIBARDO MIRANDA PALACIOS



JAVIER ALONSO BAYONA ARIAS

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



MIRIAM GUERRERO TOVAR

EL NOTARIO SEGUNDO,

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE SANTANDER NOTARIA SEGUNDA BARRANCABERMEJA

dac.

14

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

ESTADO DE CUENTA DE CONTRIBUYENTE
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Consecutivo: 20250010305

Datos del Sujeto Impuesto	
Referencia Catastral Anterior:	01-02-0003-0006-000
Referencia Catastral Nueva:	01-02-00-00-0003-0006-0-00-00-0000
Matricula Inmobiliaria:	303-4447
Direccion del Predio:	C 59 9 68.72-76 BR PUEBLO NUEVO
Estrato:	99-NO DEFINIDO
Avaluo del Predio:	$83.108.000
Area de Terreno:	450
Area Construida:	0
Destino:	R-LOTE URBANIZABLE NO URBANIZADO

Propietario(s):	Documento de Identificacion
JAVIER ALONSO BAYONA ARIAS .	91422349

Vigencia	Periodo	Concepto	Capital	Int. Mora	Saldo Total
2025	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$42.000	$5.800	$47.800
2025	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$2.743.000	$379.700	$3.122.700
2025	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$125.000	$17.300	$142.300
2024	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2024	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2024	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2023	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2023	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2023	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2022	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2022	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2022	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2021	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2021	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2021	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2020	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2020	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2020	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2019	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2019	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2019	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2018	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2018	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2018	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2017	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2017	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2017	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2016	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2016	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2016	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2015	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$0	$0	$0
2015	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2015	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2014	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2014	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2013	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2013	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2012	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2011	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2011	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2010	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2010	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2009	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2009	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2008	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2008	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
		Total:	**$ 2.910.000**	**$ 402.800**	**$ 3.312.800**

Alcaldía de Barrancabermeja

ESTE DOCUMENTO NO ES UN PAZ Y SALVO

AH 01356268

NUMERO:MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE(1.747).-
En la ciudad de Barrancabermeja,Departamento de Santander,República de Colombia,a CUATRO(4)del mes de DICIEMBRE de mil novecientos ochenta y uno(1.981)ante mí,RAMIRO CACERES JAIMES,notario segundo principal del círculo de Barrancabermeja,con minuta que me fué presentada por escrito,compareció DARIO CUELLAR GORDILLO,de estado civil casado,sociedad conyugal vigente mayor de edad,domiciliado en esta ciudad,identificado con la cédula de ciudadanía número 5.586.925 expedida en Barrancabermeja,libreta militar número B-581.277 del distrito militar no.17,dijo:-
PRIMERO:-Que con esta escritura,transfiere a título de venta,real y efectiva,en favor de FRUCTUOSO REYES HERNANDEZ,quien se llamará EL COMPRADOR,de estado civil casado,sociedad conyugal vigente,domiciliado en esta ciudad,quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 3.051.644 expedida en Guaduas,libreta militar no.-D.415-801 distrito no.3,el derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce el promitente VENDEDOR sobre el siguiente inmueble una casa de habitación junto con el lote de terreno donde se halla construída en material de ladrillo y cemento,cubierta de eternit-cielo raso en mazonite;que consta de sala comedor,tres alcobas,cocina,patio,antejardín y servicios sanitarios completos,instalaciones de energía y acueducto con sus respectivos medidores,cuyos linderos y medidas son:NORTE,con la calle cincuenta y nueve de la ciudad;SUR,con propiedad de Maria Cuadros:ORIENTE,con propiedad de Paulino Contreras y Prudencio Carreño y OCCIDENTE,con propiedad de Alfredo Forero,-Inmueble que mide cinco metros de frente,por cuarenta metros de fondo.-SEGUNDO.-Que el terreno en que esta construído el inmueble descrito en la cláusula anterior fue adquirido por el vendedor por compra a Oscar Ramiro Salazar Velez según escritura mímero 1.346 del primero(1)de Diciembre de 1.967 notaria primera de esta ciudad,registrada en el catastro bajo el no.01-2-003-007,y en la Oficina de registro bajo la matricula número 303-

16

0000311 y con momenclatura antes calle cincuenta y nueve(59)número 9-82.-Hoy calle veinte-A(20-A)número 9-40.-TERCERO.-Que el precio del inmueble objeto del presente contrato es la cantidad de - TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS($350.000.oo)moneda corriente,que- el promitente vendedor declara tener recibida del promitente comprador a su entera satisfacción.-CUARTO.-Que el vendedor posee — en la actualidad el inmueble materia de la compraventa,de manera- regular,pacífica y pública;que no lo ha enajenado por acto anterior al presente,que no es objeto de demanda civil ni está embargado,que no soporta censos,anticresis,ni arrendamientos consignados en escritura pública,ni desmenbraciones ni condiciones resolutorias de dominio,ni gravámenes de clase alguna,ni patrimonio de- familia inembargable,prenda industrial sobre sus frutos.-QUINTO.- Que el vendedor ha hechodesde hoy entrega real y material del inmueble materia de la compraventa,en todas sus anexidades,usos,- - costumbres y servidumbres activas y pasivas que tengan legalmente- constituídas a satisfacción de este y en los casos de ley,se obliga al saneamiento de esta venta,así como del pago de toda clase - de impuestos y contribuciones,valorizaciones,o gravámenes de cualquier clase,que se causen o se liquiden antes de otorgarse y re - gistrarse la presente escritura.-Presente el comprador señor FRUCTUOSO REYES HERNANDEZ,de las condiciones civiles y personales en- un comienzo anotadas,manifestó:a)Que acepta la presente escritura la venta en ella contenida a su favor y que:ya canceló al vende - dor en la forma dicha el precio del inmueble que le compra del — cual se encuentra en posesión y uso.-b)Que en su condición de empleado de la empresa FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A"FERTICOL"y socio de la entidad FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE FERTILI- ZANTES COLOMBIANOS"FERTIFONDO",esta le ha concedido en desarrollo de la convención colectiva,y vigente,a travez del convenio celebrado con el comité de vivienda,un préstamo por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS($350.000.oo)moneda legal colombiana,para la adquisición del predio que hace por el presente instrumento destina-

23/12/25, 9:00 CamScanner 23-12-2025 08.48

AH-01356036

do a su vivienda familiar.-c)Que, para garantizar el pago del crédito aquí otorgado, se reconoce DEUDOR de FERTIFONDO, sociedad de responsabilidad limitada, constituída por escritura pública número novecientos tres(903)de fecha veintisiete(27)de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete(1.967)corrida en la notaria primera del circulo de Barrancabermeja, y modificada por medio de la número setecientos veinticinco(725)de fecha dos(2)de Septiembre de mil novecientos setenta y seis(1.976)de ésta misma notaria, según conste en el certificado número 1134 de fecha Noviembre veinticinco(25)de mil novecientos ochenta y uno(1.981)expedido por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja; por la suma indicada por el DEUDOR en el plazo máximo de quince años, con un interés del 8% anual, pagaderos en cuotas mensuales de capital e intereses de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS($3.350.oo)moneda legal colombiana, cada una, debiendo abonar la primera cuota en el mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno(1.981), la segunda cuota al mes siguientes y así sucesivamente hasta cancelar la obligación.-d)que autoriza a FERTIFONDO, para contratar con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, un seguro de vida para deudores hipotecarios, y un seguro de incendio en relación con el prestamo a que se refieren las presentes declaraciones del cual será beneficiario FERTIFONDO.-e)Que en el momento de que incumpliere cualesquiera de las obligaciones que contrae en favor de FERTIFONDO, por razón del préstamo concedido para la adquisiciónde su casa-habitación, dicha entidad, podrá declarar insubsistente el plazo acordado para el pago de la deuda a su favor y proceder a exigir inmediatamente su cancelación.-f)Que en caso de que el inmueble adquirido a travez del contrato de promesa de venta que este instrumento contiene, y el cual es materia de la hipoteca, que mas adelante se establece fuere perseguido judicialmente por cualquier persona, FERTIFONDO podrá dar por vencido el plazo aquí pactado, para la cancelación

https://www.camscanner.com/share/show?device_id=AD_AID-F2E318CC45D349D0&sid=8C6C03844BA14A94XY9VY90KUS&pid=dsa&style=1&t=17... 3/

23/12/25, 9:00 CamScanner 23-12-2025 08.48

de la deuda que contrae el HIPOTECANTE,y proceder judicialmente o extrajudicialmente a exigir el pago de todas las obligaciones a su favor y a cargo del exponente.-g)Que para garantizar el pago de las deudas y cada una de las obligaciones que por medio de este instrumento contrae en favor del FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE FERTILIZANTES COLOMBIANOS"FERTIFONDO",así como el cumplimiento de cualquier otro crédito que el mismo HIPOTECANTE deba en la actualidad o llegue a deber en el futuro a FERTIFONDO,sea cual fuere su origen o causa;constituye a favor de dicha entidad,HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO;sobre el inmueble que adquiere en virtud de la presente escritura,determinado por su situación y linderos en el punto primero anterior;así mismo serán de su cargo todos los gastos notariales,su registro anotación,que se ocasionen por razón del préstamo concedido,en especial la cancelación de la hipoteca establecida.-Presente el señor RODRIGO LEZA PRETELT,mayor de cincuenta años,residente en esta vecindad,quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 891.125 expedida en Cartagena,manifestó:1)Que las declaraciones que a continuación hace,obra en su calidad de presidente,y por tanto en representación de la entidad,FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE FERTILIZANTES COLOMBIANOS"FERTIFONDO",.-2)Que acepta para la corporación que representa,las obligaciones y la hipoteca que a su favor se constituye en el presente instrumento.-Se advirtió a los contratantes lo relativo al registro de éste instrumento dentro del término previsto en el artículo 10 de la ley 56 de 1.904.-Los contratantes dicen no ser parientes.-Presentaron los siguientes comprobantes fiscales PAZ Y SALVO NACIONAL NO.XT-481340 a nombre de Reyes Hernandez Fructuoso.-nit.No.3051664.-admon B/meja.-fecha Noviembre 26/81-valido hasta Abril 8/82.-PAZ Y SALVO NACIONAL NO.TP-E 913038.-a nombre de Cuellar Gordillo Dario.-nit.No.5586925.-admon B/meja.-fecha Noviembre 25/81.-valido hasta Dbre 31/81.-PAZ Y SALVO MUNICIPAL NO.37571 a nombre de Cuellar Gordillo Dario.-predio -

https://www.camscanner.com/share/show?device_id=AD_AID-F2E318CC45D349D0&sid=8C6C03844BA14A94XY9VY90KUS&pid=dsa&style=1&t=17... 4/5

AH-01356037

no.01-2-003-007.-avaluo $115.000.oo-fecha Noviembre 25/81.-valido hasta Dbre 31/81--descripción-calle 20A no.9-40.-PAZ Y SALVO NACIONAL NO.XT-475352 a nombre de Fondo de Ahorro de los trabajadores de Fertilizantes Colombianos"Fertifondo".-nit.No.90270011.-admon B/meja.-fecha Abril 28/81 valido hasta Dbre 31/81.-Se adhieren y anulan estampillas de timbre nacional por valor de $150.oo.-Esta escritura fué elaborada--en las hojas de papel sellado números AH-01356268,AH-01356036,AH-01356037.-Leído como les fué este instrumento a los contratantes-lo hallaron conforme a su otorgamiento y por ello lo firman ante-el suscrito notario que doy fé.-Enmendado"y,COLOMBIANOS,exigir,"-vale.-

DARIO CUELLAR GORDILLO

FRUCTUOSO REYES HERNANDEZ

FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES
DE FERTILIZANTES COLOMBIANOS
(FERTIFONDO)

RODRIGO MEZA PRETELT

EL NOTARIO SEGUNDO PRINCIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DE SANTANDER
NOTARIA
SEGUNDA
BARRANCABERMEJA

RAMIRO CACERES JAIMES

DERECHOS:D.1772 de 1.979.-$1.420.oo

mrder.-

RAMIRO CACERES JAIMES
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE
BARRANCABERMEJA

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

ESTADO DE CUENTA DE CONTRIBUYENTE
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Consecutivo: 20250010307

Datos del Sujeto Impuesto	
Referencia Catastral Anterior:	01-02-0003-0008-000
Referencia Catastral Nueva:	01-02-00-00-0003-0008-0-00-00-0000
Matricula Inmobiliaria:	303-26368
Direccion del Predio:	C 59 9 76
Estrato:	99-NO DEFINIDO
Avaluo del Predio:	$119.543.000
Area de Terreno:	225
Area Construida:	114
Destino:	A-HABITACIONAL

Propietario(s):	Documento de Identificacion
CARLOS ALBERTO MENESES SUAREZ	91421610

Vigencia	Periodo	Concepto	Capital	Int. Mora	Saldo Total
2025	Anual	FACTURACION	$0	$0	$0
2025	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2025	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2024	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2024	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2023	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2023	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2022	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2022	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2021	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2021	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2020	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2020	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2019	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2019	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2018	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2018	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2017	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2017	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2016	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2016	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2015	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2015	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2014	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2014	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2013	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2013	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2012	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2012	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2011	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2011	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2010	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2010	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2007	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2007	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
		Total:	$ 0	$ 0	$ 0

Alcaldía de Barrancabermeja

ESTE DOCUMENTO NO ES UN PAZ Y SALVO

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

ESTADO DE CUENTA DE CONTRIBUYENTE
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Consecutivo: 20250010306

Datos del Sujeto Impuesto	
Referencia Catastral Anterior:	01-02-0003-0007-000
Referencia Catastral Nueva:	01-02-00-00-0003-0007-0-00-00-0000
Matricula Inmobiliaria:	303-311
Direccion del Predio:	C 59 9 72
Estrato:	99-NO DEFINIDO
Avaluo del Predio:	$110.900.000
Area de Terreno:	215
Area Construida:	150
Destino:	A-HABITACIONAL

Propietario(s):	Documento de Identificacion
FRUCTUOSO REYES HERNANDEZ .	3051664

Vigencia	Periodo	Concepto	Capital	Int. Mora	Saldo Total
2025	Anual	FACTURACION	$0	$0	$0
2025	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2025	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2024	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2024	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2023	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2023	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2022	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2022	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2021	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2021	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2020	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2020	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2019	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2019	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2018	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2018	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2017	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2017	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2016	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2016	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2015	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2015	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2014	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2014	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2013	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2013	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2012	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2012	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2011	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2011	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2010	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2010	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2007	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2007	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
		Total:	**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**

Alcaldía de Barrancabermeja

ESTE DOCUMENTO NO ES UN PAZ Y SALVO

7 700034 838695

VENTA E HIPOTECA

OTORGADA POR: ZOILA ROSA SOSA MONSALVE.....

A: CARLOS ALBERTO MENESES SUAREZ

A: BANCOLOMBIA S.A.....

.....

FORMULARIO DE CALIFICACION

(RESOLUCION 1156/96)

MATRICULA INMOBILIARIA No. 303-26368.....

FICHA CATASTRAL No.- 01-02-0003-0008-000.....

MUNICIPIO: BARRANCABERMEJA (STDER.) .....

DIRECCION: CALLE 59 No. 9 - 76 .....

NUMERO DE ESCRITURA	DIA	MES	AÑO
1.825	12	JULIO	2.010

ESPECIFICACION ..... VALOR DEL ACTO (PESOS)

VENTA.....$90.000.000.00

COD. 0125.....

HIPOTECA.....$60.000.000.00

COD.-0302 .....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO..... IDENTIFICACIÓN

ZOILA ROSA SOSA MONSALVE 37.925.262

CARLOS ALBERTO MENESES SUAREZ 91.421.610

BANCOLOMBIA S.A. 890.903.938-8

.....

ESCRITURA NÚMERO: MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO .....

.....(1.825).....

En el Círculo Notarial de Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, a: doce (12) días del mes de julio del año dos mil diez (2.010) compareció al Despacho de esta Notaría, ante el Suscrito Notario Primero de Barrancabermeja, Doctor **WILLIAM MARTINEZ DOWNS,** la señora **ZOILA ROSA SOSA MONSALVE,** mujer mayor de edad, vecina de Barrancabermeja, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.925.262 expedida

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

en Barrancabermeja (Sder.), de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA VENDEDORA** y expusieron lo siguiente:.....

.....

P R I M E R O: Que transfiere a título de venta a favor de **CARLOS ALBERTO MENESES SUAREZ,** varón mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.421.610 expedida en Barrancabermeja (Sder.), de estado civil soltero sin unión marital de hecho, el derecho de dominio o propiedad y la posesión material que la exponente vendedora tienen y poseen sobre el siguiente inmueble: El ciento por ciento (100%) de un lote de terreno junto con la construcción que sobre él se encuentra edificada, ubicada en la calle cincuenta y nueve (59) número nueve ochenta y seis (9 – 86) antes, hoy nueve setenta y seis (9 – 76) de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Barrancabermeja, que cuenta con un área de doscientos metros cuadrados (200 mts2), y alinderado de la siguiente manera: .....

POR EL NORTE: con la calle veintidos (22) .....

POR EL SUR: con la calle dieciocho (18) .....

POR EL ORIENTE: con propiedad del vendedor Domingo León Serpa..

POR EL OCCIDENTE: con propiedad que és o fue de Alfredo Barrera.

Matrícula Inmobiliaria No. **303-26368** de la oficina de registro de Barrancabermeja .....

Inscrito en el catastro bajo el número **01-02-0003-0008-000**.....

.....

NO OBSTANTE LA MENCION DE LAS AREAS LONGITUDES Y LINDEROS DEL INMUEBLE, LA VENTA SE HACE COMO CUERPO CIERTO E INCLUYE VENTILADORES .....

.....

S E G U N D O: Que el inmueble descrito en el punto anterior fue adquirido por la exponente vendedora por compra a **BEATRIZ CONTRERAS DE OJEDA,** según consta en la escritura pública número dos mil trescientos veintiocho (2.328) de fecha catorce (14) de

septiembre del dos mil siete (2.007) de la Notaria Segunda de Barrancabermeja, debidamente registrada en la oficina de registro de Instrumentos públicos de Barrancabermeja, al folio de matricula inmobiliaria número **303-26368**.....

.....

T E R C E R O: Que dicho inmueble no han sido enajenado a ningún título por la exponente vendedora desde que lo adquirió y se halla (n) libre de embargos, demandas pleitos civiles, censos arrendamientos y anticresis otorgados por escritura pública condiciones resolutorias, limitaciones del dominio, no ha sido inmovilizado ni constituido en patrimonio de familia, inembargable y no tiene gravámenes de ninguna naturaleza, por lo cual saldrá al saneamiento de esta venta en los casos de ley. Que así mismo garantiza que el inmueble se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos o contribuciones incluyendo valorización, causados hasta la fecha de otorgamiento de esta escritura

.....

C U A R T O: Que el precio de esta venta es por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000.00) MONEDA CORRIENTE,** que se pagaran a la vendedora así; a) La suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.00) MONEDA CORRIENTE,** pagaderos con recursos propios; b) La suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** al momento de la firma de la escritura de compraventa; con el producto de un crédito cuya aprobación será estudiada por parte del **BANCOLOMBIA S.A.** ....

.....

PARAGRAFO: NO OBSTANTE LA FORMA DE PAGO PACTADA LA VENDEDORA RENUNCIA EXPRESAMENTE A LA ACCION RESOLUTORIA DE QUE ELLA PUEDA DERIVARSE Y EN CONSECUENCIA, OTORGAN EL PRESENTE TITULO FIRME E IRRESOLUBLE .....

.....

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REVISADO

S E X T O: Que **LA VENDEDORA** hará entrega real y material del inmueble objeto de la venta al **COMPRADOR** el día de la firma de la escritura pública por la cual se de cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato .....

.....

Q U I N T O: Que **LA VENDEDORA** transfiere el inmueble con todas sus anexidades y las servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas y que en los casos previstos en la ley. Se obliga al saneamiento de esta venta y responder de cualquier gravamen o acción real que pudiera llegar a resultar, contra el derecho de dominio que enajenan.....

.....

S E X T O: No obstante la mención de cabida y linderos antes señalados, la venta se hace como cuerpo cierto y comprende todas las mejoras y anexidades del inmueble.....

.....

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ART. 6o. INCISO 1o. DEL DECRETO LEY 258/96, EL SUSCRITO NOTARIO INDAGO A LA PROPIETARIA VENDEDORA, DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTA ESCRITURA ACERCA DE SI TIENEN VIGENTE LA SOCIEDAD CONYUGAL, A LO CUAL DIJERON QUE ES SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, Y QUE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFIESTA QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.....

.....

Presente **CARLOS ALBERTO MENESES SUAREZ,** varón mayor de edad, de esta vecindad, de estado civil soltero con unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.421.610 expedida en Barrancabermeja (Sder.), quien obra en su propio nombre y dijo: .....

a) Que está de acuerdo con las declaraciones hechas por **LA VENDEDORA** en esta escritura y que acepta la venta que se les hace, y.....

700034 838718

b) Que ha recibido real y materialmente y a su entera satisfacción el inmueble objeto de esta compraventa.....

.....

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ART. 6o. NUMERAL 2o. DEL DECRETO LEY 258/96, EL SUSCRITO NOTARIO INDAGO AL COMPRADOR DEL INMUEBLE DESTINADO A VIVIENDA FAMILIAR, SI TIENE SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, O UNION MARITAL DE HECHO, Y SI POSEE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL MANIFESTO QUE ES SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO QUE NO POSEE OTRO BIEN AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y QUE EL INMUEBLE QUE ADQUIERE NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.....

.....

Compareció nuevamente **CARLOS ALBERTO MENESES SUAREZ,** varón mayor de edad, de esta vecindad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.421.610 expedida en Barrancabermeja (Sder.), quien en este acto obra en su propio nombre y representación y quien en el texto de esta escritura se denominará individual o conjuntamente **EL HIPOTECANTE**, y manifestó: .....

.....

PRIMERO: Que constituye **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA** a favor del **BANCOLOMBIA S.A.** establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, sobre el siguiente inmueble, conforme con el artículo 2438 y siguientes del Código Civil Colombiano: El ciento por ciento (100%) de un lote de terreno junto con la construcción que sobre él se encuentra edificada, ubicada en la calle cincuenta y nueve (59) número nueve ochenta y seis (9 – 86) antes, hoy nueve setenta y seis (9 – 76) de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Barrancabermeja, que cuenta

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REVISADO

con un área de doscientos metros cuadrados (200 mts2), y alinderado de la siguiente manera: .....

POR EL NORTE: con la calle veintidos (22) .....

POR EL SUR: con la calle dieciocho (18) .....

POR EL ORIENTE: con propiedad del vendedor Domingo León Serpa..

POR EL OCCIDENTE: con propiedad que és o fue de Alfredo Barrera.

Matrícula Inmobiliaria No. **303-26368** de la oficina de registro de Barrancabermeja .....

Inscrito en el catastro bajo el número **01-02-0003-0008-000**.....

.....

PARÁGRAFO PRIMERO: NO OBSTANTE LA MENCIÓN DE ÁREAS, CABIDA Y LINDEROS LA HIPOTECA RECAE SOBRE CUERPO CIERTO .....

.....

SEGUNDO: Que **EL HIPOTECANTE** en su condición de constituyentes del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúan para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo obligan en tal carácter de solidaridad .....

.....

TERCERO: Que el inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido por **LA HIPOTECANTE**, mediante compra efectuada a **ZOILA ROSA SOSA MONSALVE,** según contrato que se protocoliza en este mismo instrumento público .....

.....

CUARTO: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El Hipotecante por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M.CTE ($60.000.000.oo).** Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **EL ACREEDOR** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o

en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **EL HIPOTECANTE** conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **EL HIPOTECANTE** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **EL ACREEDOR** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **EL ACREEDOR** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **EL HIPOTECANTE**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas .....

.....

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **EL ACREEDOR**

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

a **EL HIPOTECANTE.** Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL ACREEDOR,** sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía .....

.....

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **EL HIPOTECANTE** certifica que a la fecha no ha recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento .....

.....

SEXTO: Que declara además: .....

(a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; .....

(b) que el inmueble que por este instrumento hipoteca, es de su exclusiva propiedad, lo posee real y materialmente y lo garantiza libre de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad. En todo caso El Hipotecante saldrá al saneamiento en los casos de ley; .....

(c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello;.....

(d) que se compromete a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al inmueble hipotecado en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **EL ACREEDOR,** en un término máximo

de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; **(e)** que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **EL HIPOTECANTE** desde ahora confiere poder especial, amplio y suficiente a **EL ACREEDOR,** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **EL HIPOTECANTE** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya .....

.....

SÉPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el bien hipotecado a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de **EL HIPOTECANTE** me obligo a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi parte, los seguros a mi cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me obligo a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.....

.....

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de mora de mi obligación de pago de las primas de seguros, faculto a **EL ACREEDOR** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto expresamente que dicho valor me sea cargado por **EL ACREEDOR** obligándome a rembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal prima .....

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

.....

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior **EL ACREEDOR** está facultado para contratar y pagar por mi cuenta las primas de los seguros a mi cargo en caso de que no lo haga directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me obligo expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **EL ACREEDOR** .....

.....

OCTAVO: Que **EL HIPOTECANTE** autoriza a **EL ACREEDOR**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos .....

a. Cuando incurra en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El Hipotecante.....

b. Cuando incurra en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi cargo en favor de El Acreedor .....

c. Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito.....

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito

e. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito fuere embargado total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.....

f. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito sea enajenado o hipotecado o sea objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **EL ACREEDOR**.....

g. Cuando exista pérdida o deterioro del bien inmueble hipotecado como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios .....

7 700034 838794

h. Cuando El Hipotecante no dé al crédito otorgados por **EL ACREEDOR** a la destinación para la cual fuero concedido....

i. Cuando (i) no contrate los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado así como el riesgo de muerte de El Hipotecante; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy obligado.....

j. Cuando incumpla la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento .....

k. Cuando incumpla la obligación de presentar el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste la cancelación del gravamen hipotecario vigente a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga sobre el inmueble dado en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la hipoteca, si es del caso.....

l. Cuando llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado por parte de las

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REVISADO

autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible .....

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del bien hipotecado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **EL ACREEDOR** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **EL ACREEDOR** .....

n. Cuando incumpla cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **EL HIPOTECANTE**, adquirida individual, conjunta o separadamente .....

ñ. Cuando incurra en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **EL HIPOTECANTE**, amparadas con la presente hipoteca .....

.....

NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **EL ACREEDOR** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **EL HIPOTECANTE** cualquier obligación pendiente de pago .....

.....

DECIMO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **EL ACREEDOR** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.....

.....

DECIMOPRIMERO: Que **EL HIPOTECANTE** acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **EL ACREEDOR** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **EL HIPOTECANTE** amparados por la garantía hipotecaria y de los

contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **EL ACREEDOR** para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado y la vida de **EL HIPOTECANTE....**

.....

DECIMOSEGUNDO: EL ACREEDOR desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **EL ACREEDOR** la prorrata correspondiente y **EL HIPOTECANTE** haya cumplido todas las obligaciones para con **EL ACREEDOR,** exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros ...

.....

DECIMOTERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **EL ACREEDOR** estará obligado con **EL HIPOTECANTE** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **EL HIPOTECANTE.** En desarrollo de lo anterior **EL HIPOTECANTE** reconoce expresamente el derecho del **EL ACREEDOR** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **EL HIPOTECANTE** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **EL ACREEDOR** en los términos mencionados tienen por origen o están

fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca .....

.....

DECIMOCUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL HIPOTECANTE** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **EL HIPOTECANTE, EL ACREEDOR** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **EL HIPOTECANTE** cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.....

.....

DECIMOQUINTO: Declaro que tengo pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **EL ACREEDOR** me esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble .....

.....

Presente **JOSE FERNANDO RUIZ RUEDA** mayor de edad, domiciliada en Barrancabermeja, identificada con la cédula de ciudadanía número91.234.918 expedida en Bucaramanga y manifestó:

.....

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial de Bancolombia (para todos los efectos **EL ACREEDOR,** según se acredita con el poder especial debidamente conferido para el efecto, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento .....

.....

7 700034 838817

SEGUNDO: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.....

.....

.....HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA .....

.....

SE ADVIERTE A LOS COMPARECIENTES LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LES PARECIERE.- LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTÍCULO 35 DECRETO LEY 960/70). A SU VEZ EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), EL NÚMERO DE SU(S) DOCUMENTO(S) DE IDENTIDAD, IGUALMENTE EL (LOS) NÚMERO(S) DE EL(LOS) FOLIO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA. DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y, QUE EN CONSECUENCIA, ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N)

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS. .....

.....

INSERTA PAZ Y SALVO NACIONAL SEGUN DECRETO 2503 DE DICIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1987). .....

.....

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 2451.- EXPEDIDO EL TRES (03) DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ (2.010) POR TESORERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA A: BEATRIZ CONTRERAS OJEDA.- PREDIO: 01-02-0003-0008-000.- AVALUO: $30.371.000.oo.- DESCRIPCION: DIRECCION.-C 59 9 76.- VALIDO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ (2.010) .....

.....

PROTOCOLIZA COPIA DE ESCRITURA NUMERO 2411 DE FECHA SEIS (6) DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ (2.010) DE LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE MEDELLÍN, CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL BANCO SOBRE EL MONTO DE CREDITO APROBADO Y CERTIFICADO DE VALORIZACION, PODERES ESPECIALES .....

.....

LEÍDO EL PRESENTE PÚBLICO INSTRUMENTO A LOS OTORGANTES Y SE LES HIZO ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA SU REGISTRO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN ANTE ESTE DESPACHO.-

DCHOS DCTO 1681/96 $380.829.00

7 700034 838824

SELLO DE PAPEL.- 7700034 838695
838701 – 838718 – 838725 - 838787-
838794 – 838800 – 838817 - 838824
IVA 16% $82.912.00
FONDO $3.570.00
SUPER $3.570.00

LEY 55/85 $900.000.00

LA VENDEDORA,

ZOILA ROSA SOSA MONSALVE
C.C. 37.925.262 De Blca



Huella dactilar
indice derecho

EL COMPRADOR,

CARLOS ALBERTO MENESES SUAREZ
C.C. 91421610 de Bu



Huella dactilar
indice derecho

POR EL BANCOLOMBIA,

JOSE FERNANDO RUIZ RUEDA
C.C. 91.234.918 Bucaramanga



Huella dactilar
indice derecho

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REVISADO

EL NOTARIO PRIMERO



WILLIAM MARTINEZ DOWNS

p. emelina g.r.

ESPACIO EN BLANCO

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

ESTADO DE CUENTA DE CONTRIBUYENTE
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Consecutivo: 20250010308

Datos del Sujeto Impuesto	
Referencia Catastral Anterior:	01-02-0003-0017-000
Referencia Catastral Nueva:	01-02-00-00-0003-0017-0-00-00-0000
Matricula Inmobiliaria:	303-7756
Direccion del Predio:	K 10 58 01 BR PUEBLO NUEVO
Estrato:	99-NO DEFINIDO
Avaluo del Predio:	$89.113.000
Area de Terreno:	1068
Area Construida:	110
Destino:	A-HABITACIONAL

Propietario(s):	Documento de Identificacion
DIAMANTINA PARRA ORTIZ .	37924128

Vigencia	Periodo	Concepto	Capital	Int. Mora	Saldo Total
2025	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$847.000	$117.300	$964.300
2025	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$134.000	$18.600	$152.600
2024	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$821.900	$170.600	$992.500
2024	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$129.800	$27.000	$156.800
2023	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$786.400	$362.200	$1.148.600
2023	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$124.200	$57.200	$181.400
2022	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$753.900	$606.500	$1.360.400
2022	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$119.000	$95.700	$214.700
2021	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$732.000	$782.500	$1.514.500
2021	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$115.600	$123.600	$239.200
2020	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$710.700	$913.200	$1.623.900
2020	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$112.200	$144.200	$256.400
2019	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$690.000	$1.043.800	$1.733.800
2019	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$108.900	$164.800	$273.700
2018	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$669.900	$1.172.900	$1.842.800
2018	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$105.800	$185.200	$291.000
2017	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$650.400	$1.310.600	$1.961.000
2017	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$102.700	$206.900	$309.600
2016	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$631.400	$1.455.900	$2.087.300
2016	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$99.700	$230.000	$329.700
2015	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$613.000	$1.581.100	$2.194.100
2015	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$96.800	$249.600	$346.400
2014	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2014	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2013	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2013	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2012	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2012	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2011	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2011	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2010	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2010	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2009	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2009	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2008	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2008	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2007	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2007	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
2006	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$0	$0	$0
2006	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$0	$0	$0
		Total:	$ 9.155.300	$ 11.019.400	$ 20.174.700

Alcaldía de Barrancabermeja

ESTE DOCUMENTO NO ES UN PAZ Y SALVO

AA 22042296

ESCRITURA NUMERO: 1.927

CLASE DE ACTO:

VENTA $34.172.380

VENDEDOR: ROSMIRA SOLANO VIUDA DE MARTINEZ

COMPRADOR: DIAMANTINA PARRA ORTIZ

MATRICULA INMOBILIARIA No: 303-7756.

ESCRITURA NUMERO: MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE

En la ciudad de Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, a DIECISIETE (2017) del mes de Noviembre del año dos mil cinco (2005) ante mí, **RUTH MANCIPE LANCHEROS**, Notaria Segunda Encargada, del círculo de Barrancabermeja, compareció(eron): **ROSMIRA SOLANO VIUDA DE MARTINEZ**, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.783.382 expedida en Pamplona (Norte de Santander), de estado civil viuda, sin convivencia marital, civilmente hábil y manifestó: ==========

PRIMERO. === Que por medio de este público instrumento transfiere(n) a título de venta a favor de **DIAMANTINA PARRA ORTIZ**, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.924.128 expedida en Barrancabermeja, el derecho de propiedad, dominio y posesión que tiene (n) sobre el siguiente predio: Un lote de terreno urbano, mejorado con una casa de habitación construida en material de ladrillo y bloque de cemento, techos de teja eternit, pisos en baldosín de cemento, que consta de antejardín, sala comedor, tres dormitorios cada uno con su servicio sanitario interno, patio de luz, cocina y un lavadero en el solar del inmueble, ubicado en la Carrera Diez (10) número 58-01 Barrio **PUEBLO NUEVO** de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son las siguientes: **ORIENTE:** En treinta metros (30.00 (mts)) con la carrera diez (10); por el **OCCIDENTE:** en treinta metros (30.00 mts) con la ciénaga Miramar;

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

por el **SUR,** en treinta metros (30.00 mts) con terrenos del Batallón Nueva Granada, quebrada de aguas negras por medio; por el **NORTE:** En treinta metros (30.00 mts) con propiedad de Edén Cisneros y otros. ==========

Inscrito en catastro con el número **01-02-0003-0017-000.** ==========

No obstante la cabida y linderos acabados de anotar la venta se hace como cuerpo cierto y comprenden todas sus mejoras y anexidades.==

==========

SEGUNDO.=== Que el precio del predio objeto de la venta es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($34.172.380) MONEDA CORRIENTE**, el cual será cancelado por el comprador al vendedor, de la siguiente forma: **a)** La suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** en dinero en efectivo, por concepto de arras que el vendedor manifiesta haber recibido a satisfacción. **b)** Un primer giro por valor de **DIESCISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($16.530.880.oo) MONEDA CORRIENTE,** el día 14 de octubre de 2005, girado por la Caja Promotora de Vivienda Militar que incluye las siguientes sumas: La suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($8.437.750.oo) MONEDA CORRIENTE,** producto de la liquidación de las cesantías parciales de la señora DIAMANTINA PARRA ORTIZ, como funcionario del BATALLON NUEVA GRANADA de la ciudad de BARRANCABERMEJA. La suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIESCISEIS PESOS ($2.579.416.oo) MONEDA CORRIENTE,** productos de los ahorros para vivienda de la señora DIAMANTINA PARRA ORTIZ haya aportado a La Caja Promotora de Vivienda Militar. La suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($3.402.382.oo) MONEDA CORRIENTE,** producto de los intereses. La suma de **VEINTIUNUEVE MIL**

AA 22042205

OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($29.832.oo) MONEDA CORRIENTE, producto de la Compensación. La suma de **DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($2.081.500.oo) MONEDA CORRIENTE,** producto de excedentes. c) Un segundo giro por la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($15.641.500.oo)** MONEDA CORRIENTE, el día 02 de diciembre de 2005 por concepto de Subsidio otorgado por la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR,** en la categoría GRADO D4 suma que será cancelada con posterioridad a la radicación de la correspondiente solicitud de pago acompañada de la Escritura pública de venta registrada. Las anteriores solicitudes de pago deberán cumplir con los requisitos establecidos para el efecto en la Entidad, y serán cancelado los dineros y valores comprendidos que se encuentren acreditados con la cuenta individual del afiliado como comprado, por lo cual se autoriza desde la firma de la presente escritura a la Caja Promotora de Vivienda Militar para girar a favor del vendedor los valores antes relacionados. El subsidio a que se hace referencia la presente cláusula será entregado al vendedor previa disponibilidad presupuestal, una vez la fuerza a la que pertenece el afiliado comprador gire el valor correspondiente a la Caja Promotora de vivienda Militar. ==========

PARAGRAFO UNO: Todos los dineros aquí mencionados serán entregados en la carrera 16 No. 48-61 Barrio Colombia, Barrancabermeja. ==========

==========

TERCERO. === Que el predio que vende lo hubo así: las mejoras por declaraciones de fecha 17 de Enero de 1.980 del Juzgado 30 Penal Municipal de Barrancabermeja y el lote por compra al Municipio de Barrancabermeja, mediante escritura pública número 706 del ocho (8) de Junio de 1.983 otorgada en la Notaría Segunda de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Barrancabermeja y registrada en la oficina de Registro de esta ciudad bajo la Matricula Inmobiliaria número **303-7756.** ==========

==========

CUARTO. === Que el predio que vende se halla libre de todo gravamen vigente como censo, hipoteca, embargo, registro por demanda civil, arrendamiento por escritura pública y en general de toda clase de gravamen o limitaciones que pudieran afectar su dominio

==========

QUINTO. === **ENTREGA MATERIAL:** La entrega material del inmueble se hará el día dos (02) de Diciembre de 2005, una vez la Caja Promotora de Vivienda Militar halla desembolsado la totalidad de los dineros aquí mencionados .==========

==========

SEXTO. === Que en los términos previstos por la ley se obliga para con el comprador al saneamiento de lo vendido lo mismo que a responder de cualquier gravamen o acción real que contra lo que vende pudiere aparecer ==========

==========

SEPTIMO: OBLIGACIÓN ESPECIAL DEL COMPRADOR: Por adquirirse la vivienda mediante la concesión de un subsidio otorgado por el Gobierno Nacional a través de la Caja Promotora de Vivienda Militar con destinación especifica para la adquisición de la misma, el comprador se obliga a no enajenar la vivienda que por medio de este documento adquiere en el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura pública. Así mismo no podrá rescindirse o resolver el contrato sin mediar permiso especifico fundamentado en razones de fuerza mayor, aceptadas por la Entidad. El subsidio de vivienda será restituible el subsidio, caso en el cual la Caja está facultada para iniciar las correspondientes acciones legales a recuperar dicho valor. ==========

DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1996 LA SUSCRITA NOTARIA INDAGO A LA VENDEDORA SOBRE SI EL PREDIO QUE

AA 22042297

VENDE ESTA O NO AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFESTO QUE NO. == Presente en este acto **DIAMANTINA PARRA ORTIZ** , de las condiciones civiles y personales antes dichas, civilmente hábiles y dijo(eron) ==========

Que aceptan en todos y cada uno de sus términos la presente escritura y el contrato de compraventa que ella contiene a su favor por estar de acuerdo en todas sus partes. ==========

DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1996 LA SUSCRITA NOTARIA INDAGO A LA COMPRADORA SOBRE SU ESTADO CIVIL Y SI EL PREDIO QUE COMPRA QUEDA O NO AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFESTO SER SOLTERA, SIN CONVIVENCIA MARITAL Y QUE EL PREDIO NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR PORQUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY. ==========

Se advirtió a los contratantes lo relativo al registro de este instrumento. dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo . ==========

Esta escritura fue elaborada en las hojas de papel números AA-22042296.- AA-22042295.- AA-22042297. ==========

Presentaron los siguientes comprobantes fiscales: PAZ Y SALVO DE TESORERIA # 008140 A NOMBRE DE, ROSMIRA SOLANO MARTINEZ ,predio No 01-02-0003-0017-000 avalúo $24.210.000 Descripción K. 10 58-01 Valido DICIEMBRE 31/2005. ==========

PAZ Y SALVO VALORIZACION NO. 8763 A NOMBRE DE ROSMIRA SOLANO MARTINEZ válido hasta diciembre 31/2005. ==========

==========

==========

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Leído el presente instrumento por los comparecientes lo hallaron conforme a su otorgamiento y por ello lo firman ante la suscrita notaria que da fé. ===

Los contratantes manifestaron. no ser parientes.-

DERECHOS: DECRETO 1681 de 1996 - Resol. 6810 dic. 27/2004 .

$103.687 retención $205.034 Superintendencia $2.925 Fondo $2.925

Iva $ 20.527.oo

LOS VENDEDORES

Rosmira Solano B

ROSMIRA SOLANO VIUDA DE MARTINEZ

LOS COMPRADORES

DIAMANTINA PARRA ORTIZ

LA NOTARIA SEGUNDA

RUTH MANCIPE LANCHEROS

npm

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

ESTADO DE CUENTA DE CONTRIBUYENTE
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Consecutivo: 20250010309

Datos del Sujeto Impuesto	
Referencia Catastral Anterior:	01-02-0008-0018-000
Referencia Catastral Nueva:	01-02-00-00-0008-0018-0-00-00-0000
Matricula Inmobiliaria:	303-27342
Direccion del Predio:	LO IN
Estrato:	99-NO DEFINIDO
Avaluo del Predio:	$63.496.000
Area de Terreno:	223
Area Construida:	25
Destino:	A-HABITACIONAL

Propietario(s):	Documento de Identificacion
MARIO CALVETE FERREIRA .	5588338
GLORIA ESPERANZA RAMIREZ ARIZA .	37920907
ANDRES BLANQUICET .	2145694

Vigencia	Periodo	Concepto	Capital	Int. Mora	Saldo Total
2025	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$603.000	$83.500	$686.500
2025	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$95.000	$13.200	$108.200
2024	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$585.600	$121.600	$707.200
2024	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$92.500	$19.200	$111.700
2023	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$501.400	$230.900	$732.300
2023	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$88.500	$40.800	$129.300
2022	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$480.700	$386.700	$867.400
2022	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$84.800	$68.200	$153.000
2021	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$466.700	$498.900	$965.600
2021	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$82.400	$88.100	$170.500
2020	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$453.100	$582.200	$1.035.300
2020	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$80.000	$102.800	$182.800
2019	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$439.900	$665.400	$1.105.300
2019	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$77.600	$117.400	$195.000
2018	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$427.100	$747.800	$1.174.900
2018	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$75.400	$132.000	$207.400
2017	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$365.900	$737.300	$1.103.200
2017	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$73.200	$147.500	$220.700
2016	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$355.200	$819.000	$1.174.200
2016	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$71.000	$163.700	$234.700
2015	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$344.900	$889.600	$1.234.500
2015	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$69.000	$177.900	$246.900
2014	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$22.320	$68.900	$91.220
2014	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$446.400	$1.377.800	$1.824.200
2014	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$67.000	$206.800	$273.800
2013	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$21.670	$72.400	$94.070
2013	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$433.400	$1.448.600	$1.882.000
2013	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$65.000	$217.200	$282.200
2012	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$21.040	$76.000	$97.040
2012	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$420.800	$1.519.100	$1.939.900
2012	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$63.100	$227.800	$290.900
2011	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$8.980	$34.900	$43.880
2011	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$583.500	$2.263.700	$2.847.200
2011	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$26.900	$104.400	$131.300
2010	Anual	ALUMBRADO PUBLICO	$8.720	$35.900	$44.620
2010	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$566.500	$2.332.100	$2.898.600
2010	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$26.100	$107.400	$133.500
2009	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$550.000	$2.376.700	$2.926.700
2009	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$25.400	$109.800	$135.200
2008	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$523.800	$2.395.900	$2.919.700
2008	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$24.200	$110.700	$134.900
2007	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$503.600	$2.456.400	$2.960.000
2007	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$23.200	$113.100	$136.300
2006	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$484.200	$2.482.400	$2.966.600
2006	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$22.400	$114.900	$137.300
2005	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$473.200	$2.545.300	$3.018.500
2005	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$21.800	$117.200	$139.000
2004	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$450.700	$2.523.700	$2.974.400
2004	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$20.800	$116.500	$137.300
2003	Anual	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$431.600	$2.515.700	$2.947.300
2003	Anual	SOB. AMBIENTAL (CAS)	$19.900	$116.000	$135.900
		Total:	**$ 12.269.130**	**$ 35.021.000**	**$ 47.290.130**

ESTE DOCUMENTO NO ES UN PAZ Y SALVO

Imprenta Nacional-Offset-

1873

1873-9-

AB 23235527

500

36

ESCRITURA NUMERO : UN MIL OCHOCIENTOS SE TENTA Y TRES - - - - -(1.873)- - - - - -

En la ciudad de Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia a: nueve (09) días - - - - del mes de - Septiembre- - - de mil novecientos noventa y uno(1991), la Suscrita ANA FRANCISCA GARZON DE TARQUINO, Notario Primero del Círculo de Barrancabermeja, da fé de que se presentó el Doctor ALBERTO ELLIS DIAZ, varón mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de - ciudadanía#3'021.763 expedida en Fontibón, Tarjeta Profesional #42.378 del Ministerio de Justicia y manifestó:- - - - - -

P R I M E R O : - - - - - - - Que por el presente instrumento público, en calidad de apoderado de la señora GLORIA ESPERANZA RAMIREZ ARIZA, identificada con la cédula de ciudadanía #37.920.907 expedida en Barrancabermeja, dentro de la sucesión intestada del señor ALFONSO RAMIREZ CARDONA eleva a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuado dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en ésta Notaría e iniciada mediante Acta #023 de Julio dos (02) de mil novecientos noventa y uno (1991); efectuadas las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro el día cuatro (04) de Julio de mil novecientos noventa y uno (1991) a la Oficina de Cobranzas de laAdministración de Hacienda, el día cuatro (04) de Julio de mil novecientos noventa y uno (1991) y practicadas las publicaciones mediante Edicto del - día tres (03) de Julio de mil novecientos noventa y uno (1991) y efectuado el pago mediante Certificación expedida por la Administración de Impuestos Nacionales de fécha Agosto trece (13) de mil novecientos noventa y uno (1991), vencido el término del emplazamiento de que trata el Artículo 3º, numeral 3.-) del Decreto 902 de mil novecientos ochenta y ocho (1988) en el periódico VANGUARDIA LIBERAL el día cinco (05) de Julio

Sirvase 1a copia
Nov 09-11-91

Mayo 14/92

Mayo 15/92

Oct 8/92

ANA FRANCISCA GARZON DE TARQUINO
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BARRANCABERMEJA
Calle 50 No 86-39 Tel 6225353

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

de mil novecientos noventa y uno (1991) y en la Emisora RA - DIO YARIMA, el día cinco (05) de Julio de mil novecientos - noventa y uno (1991), cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura .- - - - - - - - - - - - -

S E G U N D O : - - - - - - Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes, que de acuerdo con el Decreto 902 de mil novecientos ochenta y ocho (1988) se eleva a escritura pública, es del siguiente tenor:- - - - - - - - - - - - - - - - - -

BIENES INVENTARIADOS :

En la diligencia de inventario y avalúo verificada dentro - del proceso se inventariaron y avaluaron los siguientes bienes sucesorales:

A C T I V O :

PARTIDA PRIMERA : Cuota parte de un lote de terreno urbano con la mejora en él construída con paredes de madera, techos de lámina de zinc, ubicada en la carrera once (11) distinguido con el número cincuenta y siete sesenta y cinco (57-65) del Barrio Pueblo Nuevo de esta ciudad de Barrancabermeja, con una cabida aproximada de doscientos noventa y ocho metros cuadrados (298.00M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:- - - - - -SUR, en dieciseis metros (16.00M) con Segismundo Infante Rangel;- - - - - - - - - -ORIENTE, en catorce metros (14.00M) con Doroteo Santiago y Pacho Orozco;- - - OCCIDENTE, en catorce metros (14.00M) con el Batallón;- - - - Y NORTE, en dieciseis metros (16.00M) con Josefina Beltrán Beltrán. - - - - - Inscrito en el catastro bajo el ordinal 01-02-008-0018-000, antes 01-2-008-018- - - - - - - - - - -

Inmueble adquirido por el causante en comúny proindiviso con el señor ANDRES BLANQUICET y MARIO CALVETE FERREIRA, por compra a la señora ANA TULIA TOLEDO VIUDA DE RODRIGUEZ, mediante escritura pública número un mil ochocientos ochenta y - tres (1.883.), otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Barrancabermeja, registrada a la matrícula inmobiliaria núme

Imprenta Nacional-Offset-

AB 23235528

ro 303-0027342.- - - - - - - - - - - - - - -

con un avalúo catastral de NOVECIENTOS NO

VENTA Y NUEVE MIL PESOS . $999.000.oo

MONEDA CORRIENTE - - - - - - - - - - - - -

- -

PARTIDA SEGUNDA : Cuota parte de un lote de terreno urbano ubicado en el Barrio Pueblo Nuevo de esta CIUDAD, entre las carreras diecisiete (17) antes, hoy diez (10), con la calle veintiuna (21) antes, hoy cincuenta y ocho (58) segúm nomenclatura actual, com um área total de sete - cientos noventa y dos metros cuadrados "792.ooM2), cuyos - linderos y medidas según escritura número um mil veintisiete (1.027) de mayo veintidos (22) de mil novecientos ochenta y seis (1986) son:- - - - - - - - - -NORTE, endoce metros - (12.60M) sesenta centímtros, com José Jimenez Rangel; doce metros (12.00M) com Luis Jesús Sandoval; diez metros (10.00 M) com Josefina Beltrán Prada, conformado por una línea que brada com cada cliente; - - - - - - - -SUR, em treinta ycinco metros (35.00M) con predio del Batallón de Artillería Nueva Granada (muro de bloque de cemento;) - - - - - - - - - - ORIENTE, en dieciseis metros (16.75M) setenta ycinco centí metros, com Luis Jesús Sandoval; diez metros (10.00M) con Jo sefina Beltrán Prada y once metros setnta centímetros (11.70 M) con Aana Tulia Toledo Viuda de Rodríguez hoy, antes con la Unión Portuaría de Braceros y Kancheros;- - - - - - - - OCCIDENTE, en treinta metros setenta centímetros (30.70M) com la carrera diez (10) actual; existe una depresión cena gosa de aguas negras y lluvias que la atraviezan aproxima damente en ciento treinta y cinco metros (135M) hoy, antes con la Tropical Oil Company. - - - - - - - - - - - - - - - - - Predio inscrito en el catastro bajo el ordinal 01-2-008-027 antes, hoy 01-02-008-0027-000 de la calle diez (10) número cincuenta yocho cero cero (58-00). - - - - - - - - - - - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Inmueble adquirido por el causante en común y proindiviso - com MARIO CALVETE FERREIRA Y ANDRES BLANQUICET, por compra a JOSEFA REINEL SALAS, mediante escritura pública número un mil veintisiete (1.027) de mayo veintidos (22) de mil nove - cientos ochenta yseis (1986), otorgada en la Notaría Segunda de Barrancabermeja, registrada a la matrícula inmobiliaria nú mero 303-0026461- -

Con un avalúo catastral de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($2'444.000.oo) MONEDA CORRIENTE. - - - - - -

- -

PARTIDA TERCERA :- - -Una finca ubicada en esta ciudad de Ba - rrancabermja, región de San Silvestre, conocida con el nombre de LA PALMITA, con extensión aproximada de doce hectáreas (12.00Has.), mejorada con casa de habitación, pastos artifi ciales, árboles, frutales, alinderada así:- - - - - - - - - NORTE, con propiedad de María de la Paz López;- - - - - - ORIENTE, SUR; con sucesión de Luis F. Becerra;- - - - - - - OCCIDENTE, con la carretera que de esta ciudad conduce a la ciénaga de San Silvestre.- Inscrito en el Catastro bajo el ordinal 01-001-079 antes, hoy 01-06-270-0010-000. - - - - - - Inmueble adquirido por el causante por compra efectuada a - FRANCISCO, ANA LUISA, JULIA BELISA VERGARA VILLANUEVA y MARIA DEL SOCORRO VERGARA VILLANUEVA DE MONTOYA, mediante escritu ra pública número dos mil setenta y dos (2.072) de fecha cua tro (04) de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro(1984) otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Barrancabermeja registrada a la matrícula inmobiliaria No.303-0009319. - - Con un avalúo catastral de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($1'273.000.oo) MONEDA CORRIENTE . - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Imprenta Nacional-Offset

AB 23285529

502

33

tensión superficiaria de cuatro hectáreas (4.00Has) aproximadamente, mejorado con casa de habitación, de material de ladrillo y cemento, pisos de cemento, techo de eternit, con todas sus instalaciones y dependencias y demás anexidades, cuyos linderos son:- - - - - -NORTE, con propiedad de Luis Becerra; SUR, con propiedad de Francisco Vergara en parte, y parte con propiedad de la misma vendedora antes, hoy de Julio C´esar Delgado;- - - - - -ORIENTE, con carretera que conduce a la ciégana de San Silvestre y el Llanito y encierra.- - -

Inscrito en el catastro bajo el ordinal 01-3-557-011 antes hoy 01-06-270-0011-000. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Inmueble adquirido por el causante por compra efectuada a la señora LETICIA CACERES DE GONZALEZ, mediante escritura pública número un mil seiscientos cinco (1.605) de fecha dieciocho (18) de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982) otorgada en la Notaría Primera de Barrancabermeja, registrada a la matrícula inmobiliaria No.303-0024895. - -

Con un avalúo catastral de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE . . . . . .$1'325.000.oo

P A S I V O :

Se conoce al momento de la presentación de esta demanda un pasivo a favor de la señora JOSEFINA RAMIREZ DE TOBON, concerniente en gastos de hospitalización en la Clínica Santa María Centro Cardiovascular Colombiano, gastos de servicios fúnebres en la Funeraría Foronda de Barrancabermeja y Funeraría Betancur de Medellín; - - - ------ - - --- - - - - - -

Por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS $ 950.000.oo MONEDA CORRIENTE. - - - - - - - - - - ----- - --- - - - - - -

COASIGNATARIOS : Tiene la calidad de coasignataria de esta sucesión la señora GLORIA ESPERANZA RAMIREZ ARIZA en su calidad de hija única y heredera del causante señor ALFONSO RA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

MIREZ CARDONA. -

DISTRIBUCION Y ADJUDICACION :

HIJUELA DE LA HIJA UNICA GLORIA ESBERANZA RAMIREZ ARIZA :. . . . . .

PARTIDA PRIMERA:.- Cuota parte de un lote de terreno urbano con la mejora en él construída, con paredes de madera, techos de lámina de zinc, ubicada en la carrera once (11) distinguido con el número cincuenta y siete sesenta y cinco-(57-65) del Barrio Pueblo Nuevo de esta ciudad de Barrancabermeja, con una cabida aproximada de doscientos noventa y ocho metros cuadrados (298M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: SUR, en dieciseis metros (16.00M) con Segismundo Infante Rangel;- - - - - - - ORIENTE, en catorce metros (14.00M) con-Doroteo Santiago y Pacho Orozco;- - - - OCCIDENTE, en catorce metros (14.00M) - con el Batallón;- - - - - - - - - - - - Y NORTE, en dieciseis metros (16.00M) - con Josefina Beltrán Beltrán./ / / / - - Inscrito en el catastro bajo el ordinal 01-02-008-0018-000 antes 01-2-008-018. - Inmueble adquirido por el causante en común y proindiviso con el señor ANDRES - BLANQUICET Y MARIO CALVETE FERREIRA, por compra a la señora ANA TULIA TOLEDO VIUDA DE RODRIGUEZ, mediante escritura pública número un mil ochocientos ochenta y tres (1883), otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Barrancabermeja, registrada -

Imprenta Nacional-Offset

AB 23235530

503

39

a la matrícula inmobi
liaria 8s303-0027342 -
El mencionado inmueble
tiene un avalúo ofi -
cial de NOVECIENTOS -
NOVENTA Y NUEVE MIL PE
SOS MONEDA CORRIENTE $999.000.oo . . . .
total adjudicado una tercera (1/3 parte-
valor en dinero la suma de TRESCIENTOS -
TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE $ 333.000.oo

- -

PARTIDA SEGUNDA :.-Cuota parte de un lote
de terreno urbano ubicado en el Barrio Pue
blo Nuevo de esta ciudad, entre las carre
ras diecisiete (17)antes, hoy diez(10), -
con calle veintiuna (21)antes, hoy cincuen
ta y ocho (58) según nomenclatura actual,
con un área total de setecientos noventa y
dos metros cuadrados (792.00M2), cuyos lin
deros y medidas según escritura pública nú
mero un milveintisiete (1.027) de mayo -
veintidos (22) de mil novecientos ochenta
y seis (1986) son:- - - -- - - - - - - - -
NORTE, en doce metros sesenta centímtros :
(12.60M) con José Jimenez Rangel;doce me -
tros (12.00M) con Luis Jesús Sandoval; diez
metros (10.00M) con Josefina Beltrán Prda,
conformado por una línea quebrada con ca
da cliente;- - - - - - ---- - - - - - - -
SUR, en treinta y cinco metros (35.00M) -
con predio del Batallón de Artillería Nue
va Granada (muro de bloque de cemento); -
ORIENTE, en dieciseis metros setenta y cin

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

co centímetros (16.75M) con Luis J e.
sús Sandoval; diez metros (10.00M)
con Josefina Beltrán Prada y once
metros setenta centímetros (11.70M)
con Ana Tulia Toledo Viuda de Rodrí
guez hoy, antes con la Unión Portua
ria de Braceros y Lancheros;- - -.-
OCCIDENTE, en treinta metros setenta
centímetros (30.70M) con la carrera
diez (10) actual; existe una depre -
sión cenagosa de aguas negras y llu
vias que la atraviezan aproximada -
mente en ciento treinta y cinco metros
(135.00M) hoy, antes con la Tropical
Oil Company. - - - - - - - - - - - - -
Predio inscrito en el catastro bajo
el ordinal 01-2-008-027 antes, hoy -
01-02-008-0027-000 de la calle diez
(10) número cincuenta y ocho cero ce
ro (58-00). - - - - - - - - - - - - - -
Inmueble adquirido por el causante en
común y proindiviso con MARIO CALVETE
FERREIRA Y ANDRES BLANQUICET, por com
pra a JOSEFA REINEL SALAS, mediante es
critura pública número un mil veinti.
siete (1.027) de mayo veintidos (22) -
de mil novecientos ochenta y seis(1986)
otorgada en la Notaría Segunda del Círcu
lo de Barrancabermeja, registrada a la
matrícula inmobiliaria No.303-0026461
El mencionado inmueble tiene un avalúo
oficial de DOS MILLONES CUATROCIENTOS -
CUARENTA Y CUATRO MILPESOS MONEDA CO -

Imprenta Nacional-Offset-

AB 23235531

RRIENTE ($2'444.000.oo)
Total adjudicado una ter
cera parte (1/3). - - - -
Valor en dinero la suma
de OCHOCIENTOS CATORCE -
MIL SEISCIENTOS SESENTA.
Y SEIS PESOS CON 66/100MONEDA CORRIENTE. . . $ 814.666.66

- -

PARTIDA TERCERA:-Una finca ubicada en Barran
cabermeja,región de San Silvestre, conocida
con el nombre de LA PALMITA, con extensión -
aproximada de doce hectáreas (12.00Hs), mejo
rada con casa de habitación, pastos artifi-
ciales, árboles frutales, alinderada así:- .
NORTE, con propiedad de Maria de la Paz Ló -
pez;- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
ORIENTE Y SUR, con sucesión de Luis F. Bece
rra;- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
OCCIDENTE, con la carretera que de esta ciu-
dad conduce a la ciénaga San Silvestre.- - -
Inscrito en el catastro bajo el ordinal 01-001
079 antes, hoy 01-06-270-0010-000. - - - - -
Inmueble adquirido por el causante por compra
efectuada a FRANCISCO,ANA LUISA, JULIA ELISA
VERGARA VILLANUEVA Y MARIA DEL SOCORRO VERGA
RA VILLANUEVA DE MONTOYA, mediante escritura
pública número dos mil setenta y dos (2.072)
de fecha cuatro (04) de octubre de mil nove-
cientos ochenta y cuatro (1984), otorgada en
la Notaría Segunda del Círculo de Barrancaber
meja, registrada a la matrícula inmobiliaria
No.303-0009319- - - - - - - - - - - - - - -
El mencionado inmueble tiene un avalúo ofi -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cial de UN MILLON DOSCIENTOS SE

TENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CO

RRIENTE ($1'273.000.oo). . . . .

Total adjudicado el ciento por -

ciento (100%) valor en dinero la

suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETEN

TA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIEN

TE . . .. $ 1'273.000.oo

- - - - - - - - - - - - - - - - -

PARTIDA CUARTA : .-Una finca rural

conocida con el nombre de LA PAZ -

situada en la vía que conduce al -

Corregimiento de El Llanito, Juris

dicción de Barrancabermeja, que tie

ne una extensión superficiaria de

cuatro hectáreas (4.00Has) aproxima

damente, mejorado con casa de habita

ción, de material de ladrillo y ce -

mento, pisos de cemento, techo de e

ternit, con todas sus instalaciones

y dependencias y demás anexidades, -

cuyos linderosn son:- - - - - - - -

NORTE, con prpiedad de Luis Becerra;

SUR, con propiedad de Francisco Verga

ra en parte, y parte con propiedad -

de la misma vendedora antes, hoy Ju-

lio César Delgado;- - - - - - - ---

ORIENTE, eom carretera que conduce a la

ciénaga de Sam Silvestre y el Llanito

y encierra.- - Inscrito en el catastro

bajo el ordinal 01-3-557-011 antes hoy

01-06-270-0011-000. - - - - - - - - -

Inmueble adquirido por el causante por

Imprenta Nacional-Offset-

AB 23235532

compra efectuada a la
señora LETICIA CACERES
DE GONZALEZ, mediante
escritura pública núme
ro un mil seiscientos -
cinco (1.605), de fecha
dieciocho (18), de noviembre de mil novecien
tos ochenta ydos (1982) otorgada en la Nota-
ría Primera del Círculo de Barrancabermeja,
registrada a la matrícula inmobiliaria núme
ro 303-0024895. - - - - - - - - - - - - - - -
El mencionado inmueble tiene um avalúo ofi-
cial de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO -
MIL PESOS ($1'325.000.oo) MONEDA CORRIENTE.
Total adjudicado el ciento por ciento (100%)
valor en dinero la suma de UN MILLON TRES -
CIENTOS VEINTICINCO MILPESOS MONEDA CORRIEN.
TE . - - - . - - - - - - - - - - - - - - - $ 1'325.000.oo
- -
HIJUELA PASIVO :. - Se le adjudica a la hi
ja única GLORIA ESPERANZA RAMIREZ ARIZA, co
mo pasivo la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA
MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ,$950.000.oo -
a favor de la señora JOSEFINA RAMIREZ DE TO
BON. . . . . .

R E C A P I T U L A C I O N E S :

ACTIVO BRUTO INVENTARIADO	$ 3'745.666.oo
HIJUELA DE LA HIJA UNICA SEÑORA	
GLORIA ESPERANZA RAMIREZ ARIZA	
PARTIDA PRIMERA :	$ 333.000.oo
PARTIDA SEGUNDA :	814.666.00
PARTIDA TERCERA :	1'273.000.oo
PARTIDA CUARTA :	1'325.000.oo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

TOTAL ACTIVO BRUTO	$3'745.666.oo
MENOS PASIVO	950.000.oo
TOTAL ACTIVO LIQUIDO	$2'795.666.oo

T E R C E R O :- - - -Que en esta forma se ha dado estricto cumplimineto alo ordenado por el Decreto 902 de 1988 para - el trámite de liquidaciónm de sucesiones ysociedades conyu gales vinculadas a ellas, efectuada de común acuerdo entre los interesados.- - - -

Imprenta Nacional-Offset-

AB 23235535

agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) por la Tesorería Municipal de Barrancabermeja, a:ALFONSO RAMIREZ CARDONA

Predio 01-06-270-0011-000- - ----- - - -

Avalúo:$1'325.000.oo- - - - -DESCRIPCION

Corregimiento o Vereda: Mz 270 casa.-.-

Nombre del Predio: Carretera Al Llanito - - - - - - - - - - -

Válido hasta el treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991) -

Leído el presente público instrumento por el otorgante y advertido de las formalidades del registro de instrumentos públicos , lo aprueba y firma de comformidad.- El Notario lo autoriza en las hojas de papel notarial números AB-23235527/28/29/30/31/32/35 Dchos. Decto. 1680/89$18.973.oo - - - - -

FIRMADO

DOCTOR ALBERTO ELLIS DIAZ

T.P. No.42.378.M.J.

LA NOTARIA PRIMERA

ANA FRANCISCA GARZON DE TARQUINO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ana Francisca G. de Turquino
NOTARIA PRIMERO BARRANCABERMEJA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO